



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTO, el Informe N° 000036-2023-DLL-MRL/MC, de fecha 13 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000379-2023-DGIA/MC, de fecha 08 de mayo de 2023, se aprobaron las "Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de La Independiente 2023"; entre las cuales se contempla la convocatoria de «La Independiente. Estand colectivo en la FIL Lima» - 2023;

Que, el numeral 9.3 de las Bases en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y la documentación solicitada al postulante; revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de postulación y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados al día siguiente de la notificación;

Que, asimismo, el numeral 9.3 de las Bases en mención señala que, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido o de no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procederá a la exclusión de la postulación. Esta exclusión se formalizará a través de una Resolución, la cual será notificada a la editorial postulante a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000036-2023-DLL-MRL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué postulaciones no cumplieron con subsanar las observaciones, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y a su consecuente exclusión de la convocatoria, formalizándose a través de una Resolución Directoral que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;

Que, el día 31 de mayo de 2023 se notifica al postulante PANDURO ASTORGA CESAR ALFREDO, a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, las siguientes observaciones:

"Según el apartado N° 5 Requisitos para la postulación, de las Bases de la presente convocatoria, se señala como requisito del postulante "Ser persona natural con negocio o persona jurídica constituida en el territorio peruano que se desempeñe en el sector editorial independiente". Sin embargo, usted se ha registrado en su postulación como PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO.

Según el apartado N° 5 Requisitos para la postulación, de las Bases de la presente convocatoria, se señala como requisito del postulante "Que la actividad económica principal que realice la editorial postulante (persona natural con negocio o persona jurídica) se encuentre registrada en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y tenga vinculación con la edición de libros o productos editoriales afines". Sin embargo, según



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetaryori kametsari"

la consulta realizada al portal oficial de la SUNAT, su Ficha RUC figura Actividad Comercial: Principal - 93098 - OTRAS ACTIVIDAD.DE TIPO SERVICIO NCP.

Según el apartado N° 5 Requisitos para la postulación, de las Bases de la presente convocatoria, se señala como requisito del postulante que "La editorial postulante (persona jurídica o persona natural con negocio) deberá poder emitir Guías de remisión electrónicas". Sin embargo, según la consulta realizada al portal oficial de la SUNAT, su Ficha RUC no figura la emisión de guías de remisión electrónicas".

Que, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, mediante Informe N° 000036-2023-DLL-MRL/MC, se comunica que el postulante PANDURO ASTORGA CESAR ALFREDO no presentó la información requerida para el levantamiento de las observaciones notificadas;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de las observaciones en el plazo establecido, corresponde excluir la postulación presentada por PANDURO ASTORGA CESAR ALFREDO mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; Decreto Supremo N° 018-2021-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053; Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030; Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Directoral N° 000379-2023-DGIA/MC, que aprueba las "Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de La Independiente 2023", entre las cuales se contempla la convocatoria de «La Independiente. Estand colectivo en la FIL Lima»;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- EXCLUYASE de la convocatoria de «La Independiente. Estand colectivo en la FIL Lima» - 2023, de acuerdo a lo estipulado en "Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de La Independiente 2023", a la postulación presentada por PANDURO ASTORGA CESAR ALFREDO conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al postulante para los fines pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA